

Boletín



Oficial



DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1806).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Junio de 1937

AÑO II NUM. 249

Núm. 2.922

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

El Decreto número 131 de la Junta de Defensa Nacional, prohíbe, en su artículo 1.º toda actuación sindical de carácter político, lo cual ha dado lugar a numerosas consultas de agricultores que desean sindicarse. Y siendo de suma conveniencia la sindicación agrícola, que en modo alguno tiene el carácter político que requiere la referida prohibición, esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispone:

Artículo único. La restricciones establecidas en el Decreto número 131 de la Junta de Defensa Nacional, se entenderá no alcanzan a las Asociaciones, Cooperativas y Sindicatos Agrícolas, por lo que, en lo sucesivo, se admitirán y tramitará normalmente la documentación que los agricultores y ganaderos presenten para la constitución de referidos organismos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años,

Burgos 23 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y Gobernadores civiles.

Vista la consulta dirigida esta Presidencia por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, acerca de qué Organismo de la Administración del Estado debe conocer de los asuntos relacionados con Veterinarios y los informes pertinentes, Esta Presidencia ha resuelto que los Inspectores Veterinarios municipales pasen a depender directamente de la Comisión de Agricultura de esta Junta Técnica, que deberá conocer, de acuerdo con sus atribuciones, de todos los asuntos relacionados con tales funcionarios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Agricultura y Gobernador General.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

ORDEN

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta, y al amparo de la vigente ley de Plagas del Campo

de 21 de Mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicando, con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordeles y veredas, así como los terrenos baldíos y de propios.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardería Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente, antes del 15 de Agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan estén infectadas por existir aovación de lan-

gosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sea de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico, debiendo cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de Mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncia de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, para con el auxilio de las mismas, facilitar primero, y exigir después, conforme previene el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a que hace refe-

rencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración de terrenos infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, aparcerero o usuarios.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- Superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas veredas o cordeles, así como en los terrenos baldíos y de propios y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de Agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de citadas relaciones antes del 15 de Septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en los que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedarán limitadas a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces, obreros y delegados, y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica Provincial, para una vez informadas por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobierno civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligados por la ley y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas, que determina el artículo 58.

La cuota del Presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en su caso.

Séptimo. Cuando por las Juntas

locales, propietarios y colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los señores Gobernadores civiles, se procederá a dar publicidad de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la Ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales, de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos, y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.929

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada día 30 del mes anterior, de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933 y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Junio.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'47
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'77
Id. de paja de 6 kilogramos....	0'51
Kilogramo de carbón.....	0'43
Id. de leña.....	0'07
Litro de aceite.....	1'99
Id. de petróleo.....	1'13

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 1.º de Julio de 1937.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Córdoba núm. 14

Núm. 2.925

Relación nominal de los mozos declarados prófugos por los Ayuntamientos respectivos en el acto de la clasificación y declaración de soldados a los cuales se les han levantado la nota de prófugo en sesión celebrada por esta Junta en 25 de Junio de 1937.

Reemplazo de 1938

BELMEZ

Manuel Jiménez Martínez.

BUJALANCE

Julio Montoro Martínez.

CORDOBA

Manuel Alba Gómez.

Vicente Domínguez Domínguez.

José Gómez Cabello.

Miguel Ortega Herencia.

José Cuevas García.

Alejandro Fernández Aguilar.

Joaquín Frías Varas.

Juan Garzón Alvarez.

Juan Garrido García.

José Gómez Martínez.

Antonio Jiménez Rivas.

Matías Miller Bonilla.

Bartolomé Ponce Plaza.

Justo Ríos López.

Antonio Rodríguez Velasco.

Francisco Martínez Alvarez.

EL CARPIO

José Martín Gavilán.

CAÑETE DE LAS TORRES

Bernabé Espada Rodríguez.

FUENTE PALMERA

Evaristo Rivero García.

POSADAS

José Martín Velázquez.

Córdoba 30 de Junio de 1937.—El Teniente Coronel Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2.403

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril de 1937, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del 30 de Marzo, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fueron aprobados los libramientos de salidas de fondos municipales del mes de Marzo.

Fueron aprobadas las recaudaciones habidas durante el pasado mes, por bebidas, carnes frescas y saladas, derecho o tasa sobre el aceite y Cementerios.

Fueron aprobadas tres cuentas y un recibo de gastos habidos en obras y servicios municipales, debidamente justificados.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiera un farol de hierro para la entrada de las Casas Consistoriales.

Se autorizó al señor Alcalde para que sea arreglada la cloaca que parte junto al Molino el Vínculo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se acordó el arreglo de la cloaca general en el trozo que pasa junto a la Huerta de la Taramilla.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras Públicas, la Corporación acuerda sea trasladada de sitio la fuente pública instalada sobre la pared de la casa número 87 de la calle del Castillo, y que los gastos que se origine en dicho traslado después de aceptar los materiales que ofrece el dueño de la casa don Juan López González, se abonen del capítulo y artículo del vigente presupuesto.

Se dió cuenta de oficio del señor Delegado de Hacienda de la provincia, por el que aprueba la exacción del derecho o tasa de seis y medio céntimos de pesetas sobre cada kilogramo de jabón que se introduzca en la población.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año y que se remita un ejemplar al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fueron aprobadas 12 cuentas de gastos habidos en obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Liquidación que presenta el representante de este Ayuntamiento en Córdoba, del movimiento de fondos habidos durante el primer trimestre del año actual.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia con derecho a servicio Médico-Farmacéutico gratuito al vecino Joaquín Naranjo Díaz.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la limpieza de los retretes de los Grupos Escolares y efectúe en aquéllos edificios las reparaciones más urgentes.

A propuesta de la presidencia se acordó que en lo sucesivo el Cementerio se denomine «Cementerio municipal».

cipal de San Antonio» y que se adquiera una placa con dicha denominación.

Se acordó que las sesiones ordinarias de la Comisión se celebren todos los jueves a las once y media horas.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Enero, y que se remita un ejemplar al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fueron aprobadas 7 cuentas de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Se acordó quede sobre la mesa la cuenta presentada por Tiburcio Cárdenas, de dos cancelas y un torno que ha facilitado para el Matadero municipal.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia a la vecina Ana Gómez García.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Declarada abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

La Corporación acordó elevar a definitiva la subasta provisional a favor del asistente don Alejandro Pérez García, para la pavimentación y alcantarillado de la calle Iglesia de esta villa.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el mes de Febrero, y que un ejemplar se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó cuenta de la Compañía Anónima Mengemor, por el consumo durante el primer trimestre de este año del 20 por 100 de gas y electricidad.

Fueron aprobadas 9 cuentas de gastos y servicios habidos debidamente justificadas.

Se aprobó la cuenta de recaudación de cédulas personales del año de 1936, y que se remitan al señor Presidente de la Diputación Provincial.

Fué aprobado viaje dado a Córdoba por el Secretario señor del Pino Navarro, para la entrega en la Caja Recluta los mozos que tenían que revisar, así como los gastos que se ocasionaron en mentado viaje.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el mes de Mayo.

Se acordó se anuncie nueva subasta con sujeción en un todo a la nueva anunciada, para proceder al nom-

bramiento de Recaudador municipal del repartimiento de utilidades del año actual, por haber resultado desierta la primera.

Se prestó la aprobación provisional a la cuenta correspondiente al primer trimestre del año actual, que presenta el concejal depositario.

Quedó informada la Comisión que los contribuyentes don Luis Cobián Díaz y don Manuel Martínez Lora, a quienes el Tribunal Económico-administrativo le habían desestimado sus reclamaciones contra el reparto de utilidades del año 1935, habían recurrido en alzada al Tribunal Contencioso-administrativo.

Vista instancia de doña Enriqueta Vela Camacho, la Comisión acordó sea suprimido el servicio de aguas de la casa número 5 de la calle Fernando Laguna, propiedad de su difunto padre, por los motivos que en dicha instancia alega.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre a favor de los individuos que en la actualidad constituyen la Banda municipal de Música la gratificación correspondiente al primer trimestre del año actual.

Visto escrito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, la Comisión autorizó al señor Alcalde para que eleve instancia al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, solicitando se dicte una disposición general autorizando a los Ayuntamientos para establecer conciertos voluntarios con las Corporaciones acreedoras y con las Delegaciones de Hacienda.

Se aprobaron dos cuentas y un recibo de gastos habidos en obras y servicios municipales, debidamente justificadas.

Se aprobó socorro dado por el señor Alcalde a Angeles Fernández Molina, para llevar una hija suya al Hospital provincial.

Se aprobó el viaje dado por el Secretario señor del Pino Navarro, para entragar en la Caja de Recluta de Córdoba mozos del actual reemplazo, así como los gastos que se le originaron en mentado viaje.

También se aprobó el viaje dado el día 28 del actual a Córdoba para efectuar pagos en la Hacienda, así como los gastos que se le originaron en mentado viaje.

También se aprobó el viaje dado el día 28 del actual a Córdoba para efectuar pagos en la Hacienda, así como los gastos que se le originaron en mentado viaje, al Oficial señor Fernández Tristell.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia con derecho al servicio Médico Farmacéutico a las vecinas doña Rosario López Cuello y doña Angeles Fernández Muñoz.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

POSITO

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la an-

terior, se tomaron los acuerdos siguientes:

La Presidencia manifestó que previa consulta, había ingresado en el Banco de España, Sucursal de Córdoba, 20.000 pesetas, fondos que existían inmovilizados.

Fueron designados los Peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas, que el próximo mes ofrezcan para préstamos hipotecarios.

Fué acordado día y hora en que se celebrarán la próxima sesión, haciéndose también constar de los señores que forman el Ayuntamiento y de los concejales que no han asistido a esta sesión.

Hornachuelos 17 de Mayo de 1937.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino.

* * *

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión celebrada el día de hoy, acordándose que un ejemplar del mismo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 20 de Mayo de 1937. José del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Pérez Herrero.

POSADAS

Núm. 2.910

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del primer semestre del año actual, de los recibos del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales, se llevará a efecto en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 del próximo mes de Julio, durante las horas de nueve a trece y de diez y siete a diez y nueve.

Durante igual plazo y horas, podrán hacerse efectivos, por última vez sin recargo alguno de apremio, los descubiertos que tengan los contribuyentes por aquellos mismos conceptos y años anteriores; advirtiéndose que el referido plazo será improrrogable tanto para las cuotas del primer semestre actual como para las procedentes de resultados, por lo que transcurrido aquél se decretará el procedimiento de apremio contra todos los morosos, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Recaudación.

¡VIVA ESPAÑA!

Posadas a 25 de Junio de 1937.—Manuel Ramos.

Núm. 2.911

Confecionados los apéndices de altas y bajas al padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente al año de 1936 que han de regir durante el actual ejercicio, quedan los mismos a partir de esta fecha, ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de que dentro de dicho plazo puedan producirse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

¡VIVA ESPAÑA!

Posadas a 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel Ramos.

LUCENA

Núm. 2.916

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lucena 30 de Junio de 1937.—Antonio García Doblas.

IZNAJAR

Núm. 2.932

Don Alberto Pérez Garrido, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión de dos de Junio actual acordó aprobar los pliegos de condiciones para la subasta pública del arriendo del cobro y administración de los impuestos de Pesas y Medidas, puestos públicos y consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de servicios y obras municipales, pudiendo presentarse reclamaciones ante la Corporación municipal durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Iznájar 28 de Junio de 1937.—Alberto Pérez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.933

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que referida Comisión en sesión de 18 de Marzo último, nombró Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Manuel Retamosa Reyes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término haciendo constar, quedan nulos todos los nombramientos de Agentes Ejecutivos hechos con anterioridad al presente.

Hornachuelos a 2 de Julio de 1937.—Luis Pérez Herrero.

ESPIEL

Núm. 2.934

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta población.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito entre capítulos y artículos del presupuesto ordinario en curso, se ponen al público durante el plazo de quince días a fin de que contra el expediente puedan formularse reclamaciones durante dicho plazo, para ante el Ayuntamiento.

Espiel 2 de Julio de 1937.—José Querol.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.935

Don Antonio Domingo Avalos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose celebrado el acto de alistamiento, clasificación y declaración de soldados, para los correspondientes a este Municipio y para los comprendidos en el primer trimestre del año 1938 en los días 20, 23, 24 y 27 de Mayo último, como igualmente en los días 1, 4, 5 y 7 del mes de la fecha para los pertenecientes al segundo trimestre de expresado año, si invita a los padres o tutores e interesados cuya relación de los mismos seguidamente se expresa y no lo han verificado para que en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de este edicto se presenten en esta Casa Capitular sin excusa ni pretexto alguno a cumplir dichos deberes, pues transcurrida dicha fecha y no lo hayan verificado se procederá a instruirles los correspondientes expedientes de prófugos y demás responsabilidades a que hubiese lugar.

Relación que se cita

Primer Trimestre

Manuel Campillo Soto.
Francisco Ruano Ramos.
Francisco Serrano Albacete.
Pedro Rodríguez Luque.
Juan Zurita Montero.
José Alvarez Rodríguez.
Antonio Moyano Romero.
Antonio Pérez Valverde.
Manuel Ortega Díaz.
Pablo Torralbo Serrano.
Agustín Urbano Montañez.
José Serrano Huertas.
Manuel Martín Herraiz.
Rafael Bautista Gutiérrez Hita.
Cristóbal Eustaquio Moyano Olmo.

Segundo Trimestre

Francisco Vallejo Rey.
Pedro Menjíbar Gallardo.
Manuel Delgado Díaz.
Diego Fernández García.
Antonio Quesada Martínez.
Sebastián Calvo Serrano.
Francisco Gallardo Capilla.
Julián Díaz Olmo.
Juan Borrego Torralbo.
Francisco Romero Muñoz.
Francisco Varo Palomino.
Agustín Fernández Hernández.
Ramón Carpio Díaz.
Antonio Gutiérrez Olmo.
Juan Torralba Borrego.
José Capilla Gallardo.
Cañete de las Torres 21 de Junio de 1937.—Antonio Domingo.

MONTURQUE

Núm. 2.939

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal, y cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 24 de Agosto de 1924, se expone al público en esta Secretaría, el expediente de transferencia de crédito de unas a otras partidas del presupuesto de gastos por un plazo de quince días para que durante el mismo pueda producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Monturque 30 de Junio de 1937.—Francisco González Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.947

Don Francisco R. Nevado, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 19 de Junio una transferencia de crédito, por un total de pesetas 336'16 céntimos, y según detalle siguiente:

Del capítulo 13.º, artículo 3.º, concepto 1.º, 336'16 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 336'16 pesetas.

Y en armonía a lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, el expediente a que se refiere este anuncio, está expuesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del mismo, a fin de que se presenten las reclamaciones ante la Corporación, la cual la estimará, o no, según sean de justicia.

Villaviciosa de Córdoba a 28 de Junio de 1937.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.858

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de primera Instancia e instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador don Francisco Melero Iglesias en nombre de don Antonio Luis Cerezo Palomino, contra doña Luisa Pozuelo y Lara, vecina de esta ciudad declarada en rebeldía, en reclamación de treinta mil pesetas de principal y catorce mil de intereses, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Bujalance a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera Instancia han pendido y penden de la una por don Rafael Navarro Ceballos, como apoderado de don Luis Cerezo Palomino y en su nombre el Procurador don Francisco Melero Iglesias, actor ejecutante,

defendido por el Letrado don Enrique Rodríguez Cabezas, y de la otra y como ejecutado, doña Luisa Pozuelo y Lara, declarada en rebeldía, por no haber comparecido sobre pago de treinta mil pesetas de principal y catorce mil de intereses al seis por ciento anual.

FALLO: Que debo declarar y declaro que se continúe adelante la ejecución y para satisfacer al actor don Antonio Luis Cerezo Palomino la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas; treinta mil capital del préstamo y catorce mil cuatrocientas, como intereses vencidos y no satisfechos, sobre los bienes muebles embargados, requiriendo al Depositario don Alberto Lara Grande, para que ponga a disposición de este Juzgado el importe de la cosecha de las fincas embargadas, suspendiéndose en cuanto a los bienes inmuebles embargados, hasta el primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, confiriéndose al citado acreedor la administración de los mismos.

Haciéndose expresa imposición de costas a la deudora doña Luisa Pozuelo Lara, así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Capdevila.—Ante mí Licenciado, Feliciano Delgado.—Firmados rubricados.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha estando celebrando Audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada doña Luisa Pozuelo Lara, se expide el presente edicto en Bujalance a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, ante mí: Licenciado, Feliciano Delgado.—Visto bueno: Fernando Capdevila.

Núm. 2.859

En los autos diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda instados por el Procurador don Francisco Melero Iglesias en nombre de don Luis Muñoz Ramírez, contra don Juan González Romero, vecino de esta ciudad, que tuvo su residencia en la Plaza de Alfonso XII número dieciocho hoy Eduardo Sotomayor, por siete mil cuarenta y nueve pesetas de principal, trescientas por intereses y dos mil quinientas para gastos y costas se ha

dictado con fecha diecinueve de Junio un auto por el señor Juez don Fernando Capdevila de Guillerna, en el que en su parte dispositiva se ordena citar por primera vez para que comparezca en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente al mencionado deudor con apercibimiento de tenerlo por confeso para que reconozca como suyas las firmas y rúbricas que autorizan los documentos de deber fundamento de estas actuaciones.

Y para que le sirva de citación en forma como previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Bujalance a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Licenciado Feliciano Delgado.

Núm. 2.860

En los autos diligencia preparatorias de ejecución que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda instados por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Antonio Luis Cerezo Palomino, contra don Cristóbal Girón Notario y doña Concepción Gallardo Gómez, de estos vecinos, que tuvieron su residencia en calle Empedrada, por tres mil pesetas de principal, mil quinientas de intereses y dos mil más para gastos y costas, se ha dictado con fecha de hoy y por el señor Juez don Fernando Capdevila de Guillerna, una providencia, por la que se ordena citar por tercera y última vez para que comparezcan en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente, a los mencionados deudores con apercibimiento de tenerlos por confesos para que reconozcan como suyas las firmas y rúbricas que autorizan el documento de deber fundamento de estas actuaciones.

Y para que le sirva de citación en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Bujalance a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Licenciado Feliciano Delgado.

Imprenta Provincial

(Casa de Socorro - Hospicio)

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. :- Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales.

Plaza de Colón, núm. 7 ♦ Teléfono número 11-14

Córdoba